**Circular Externa**

15 de enero del 2024

SGF-0079-2024

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Otras Entidades Financieras**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito**
* **Asociación Bancaria Costarricense**
* **Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica**

**Asunto:** Ampliación de plazo a la consulta externa de la modificación del Acuerdo del Superintendente SUGEF-A-002 '*Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06*', y sus reformas, emitido el 6 de enero de 2006.

**La Superintendencia General de Entidades Financieras,**

**Considerando que:**

1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el Artículo 7 de la sesión 1837-2023 del 4 de diciembre de 2023 aprobó el envío en consulta de propuesta de la modificación al *Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras*, Acuerdo SUGEF 3-06.
2. El Artículo 4 del Acuerdo SUGEF 3-06, dispone que corresponde al Superintendente emitir los Lineamientos Generales.
3. Los Lineamientos Generales tiene el objetivo de establecer detalles adicionales para la aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo SUGEF 3-06.
4. De conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión.
5. Mediante oficio SGF-3272-2023 del 18 de diciembre de 2023, se remitió en consulta externa hasta el 22 de enero de 2024 la modificación del Acuerdo del Superintendente SUGEF-A-002 '*Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06*', y sus reformas, emitido el 6 de enero de 2006.
6. Mediante oficio del 3 de enero de 2024, la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica solicitó ampliar en 20 días hábiles adicionales, el plazo para la recepción de comentarios y observaciones de la propuesta de modificación Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06. Lo anterior, señala la Cámara, bajo la consideración de que la propuesta de modificación regulatoria es muy importante y delicada, que requiere un análisis minucioso y detallado por parte de las entidades, las cuales a principios de año se encuentran concentradas en la atención de varias consultas externas a diversas modificaciones regulatorias a presentarse en estas fechas.
7. Mediante oficio SGF-0041-2024 y PDC-0002-2024 emitido por la SUGEF y CONASSIF del 10 de enero del 2024, respectivamente, se amplió el plazo a que hace referencia el oficio CNS-1837/07 del 8 de diciembre del 2023 al 31 de enero de 2024.
8. Resulta procedente extender el plazo, al 31 de enero de 2024, para la recepción de comentarios y observaciones a la propuesta de modificación del Acuerdo del Superintendente SUGEF-A-002 '*Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06*', y sus reformas, emitido el 6 de enero de 2006.

**Por tanto, dispone:**

1. Ampliar el plazo a que hace referencia el Dispone 5 de la Circular Externa SGF-3272-2023 al 31 de enero de 2024.

Atentamente,

José Armando Fallas Martínez

**Intendente General**

GAA/gvl\*

1. **Asociación Bancaria Costarricense,**

Correo electrónico: [ejecutiva@abc.fi.cr](mailto:ejecutiva@abc.fi.cr) ; [secretaria@abc.fi.cr](mailto:secretaria@abc.fi.cr);

**Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica,**

Correo electrónico: [directora@camaradebancos.fi.cr](mailto:directora@camaradebancos.fi.cr); [arojas@camaradebancos.fi.cr](mailto:arojas@camaradebancos.fi.cr);